

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLII, 169, 176, 177 y 186 de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente "Eliminada"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CG DGAJR DRS 0205/2016

RESOLUCIÓN

----- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. -----

----- **VISTO** para resolver, el procedimiento administrativo disciplinario **CG DGAJR DRS 0205/2016**, instruido en contra del ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, con Registro Federal de Contribuyentes **al Eliminada**, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones; y, -----

RESULTANDO:

----- **PRIMERO. Denuncia de presuntas irregularidades.** El diez de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, el oficio CGCDM/DGAJR/DQD/7861/2016 del quince de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Raymundo Bulmaro Arce Flores, Subdirector de Quejas y Denuncias "A" en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Quejas y Denuncias adscrito a dicha Dirección General, a través del cual promovió el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de la servidor público **Oscar David Fuentes Hernández**, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito en la época de los hechos materia del disciplinario que se resuelve a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, acompañado del Expediente CG DGAJR DQD/D/219/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México; del que se desprenden hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa en contra del citado ciudadano, oficio de referencia que obra a foja 95 de autos y las constancias que integran el expediente en comento se encuentran visibles de la foja 1 a 94 del expediente al rubro indicado. -----

----- **SEGUNDO. Inicio de procedimiento.** Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en el que se ordenó citar al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, a efecto de que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, visible a fojas 97 y 98 de autos, formalidad que se cumplió mediante oficio citatorio CG/DGAJR/DRS/3776/2016 del catorce de octubre de dos mil dieciséis, mismo que fue notificado el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que obra de la foja 102 a la 105 del expediente que se resuelve. -----

----- **TERCERO. Trámite de procedimiento administrativo disciplinario.** El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a la cual compareció el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, en la que realizó su declaración, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino, diligencia visible de la foja 108 a 109 de autos. -----

----- **CUARTO. Turno para resolución.** Así, desahogadas todas las diligencias, y por corresponder al estado procesal que guardan los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde; y, -----

CONSIDERANDO:

----- **PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México es competente para

a) Se elimina una palabra clave de Registro Federal de Contribuyentes con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-E/09-01/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Novena Sesión Extraordinaria CT-E/09/17 del 5 de abril 2017.

Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades
Dirección de Responsabilidades y Sanciones
Tlaxcoaque No. 8, piso 3
Col Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06090
Tel. 5627 9700 Ext. 51244



conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracción III, 2º, 3º, fracción IV, 64, fracción II, 68 y 91, párrafo segundo, todos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15, fracción XV, 17, 34, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XIV, Punto 2, Apartado 2.1, 28, párrafo primero y 105-A, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

----- **SEGUNDO. Fijación de la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público.** Por razón de método, se procede a fijar la conducta irregular que le fue atribuida al servidor público denunciado, la cual será materia de estudio en la presente resolución. Resulta ilustrativa la tesis I.7o.A.672 A que fuera publicada en la página 1638 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009. -----

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. *La fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia, conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se le otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su esfera jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al incoado recabar y preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instruirse el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el citatorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no puede ser modificada en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al hacerlo se soslayarían las indicadas formalidades, en tanto que no se brindaría al particular la oportunidad de defensa, al no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y citarlo para otra audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la fracción III del invocado precepto. -----*

La conducta que se le atribuye en el procedimiento al servidor público **Oscar David Fuentes Hernández** se hizo consistir en la siguiente: -----

“Usted al haberse desempeñado como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal, a partir del primero de septiembre de dos mil doce, omitió presentar con oportunidad la declaración de intereses inicial a la que alude el Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan.-----

Lo anterior es así, ya que presentó hasta el día primero de septiembre de dos mil quince, su declaración de intereses inicial, tal y como consta en el acuse de recibo electrónico de la declaración de intereses inicial presentada por Usted; no obstante que conforme a lo establecido en el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, la declaración de intereses correspondiente al año 2015, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del 2015. -----

De lo que se desprende que Usted, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la política Quinta en relación con el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como lo señalado en el segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, lo que consecuentemente implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”-----

----- **TERCERO. Precisión de los elementos materia de estudio.** Con la finalidad de resolver si **Oscar David Fuentes Hernández** es responsable de la falta administrativa que se le imputa, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos: -----

1. Que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández** se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares. -----
2. La existencia de la conducta atribuida al servidor público, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resultaba aplicable y que ello constituya una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----
3. La plena responsabilidad administrativa de **Oscar David Fuentes Hernández** en el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- **CUARTO. Demostración de la calidad de servidor público.** Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el numeral anterior, en autos quedó debidamente demostrado que **Oscar David Fuentes Hernández** sí tenía la calidad de servidor público al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas que se le atribuyen al desempeñarse como **Líder Coordinador**, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, conclusión a la que llega este resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas: -----

1. Copia certificada del escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al licenciado Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de Enlace Promotor Condominal "C" de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha; (visible a foja 119 del expediente indicado al rubro).-----

2. La declaración de **Oscar David Fuentes Hernández**, rendida el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México; declaración que adquiere valor de indicio, en términos de lo previsto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, manifestó que en el momento de los hechos presuntamente irregulares que se le imputan se desempeñaba como Líder Coordinador. -----

Medios de convicción a los cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 45; con los cuales, analizados de manera conjunta, se arriba a la conclusión de que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, se desempeñaba como servidor público al momento en que aconteció la irregularidad administrativa que se le atribuye, ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **QUINTO.** Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del presunto responsable, se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el Considerando Tercero, mediante el análisis y valoración de las pruebas que obran en el expediente que se resuelve. -----

I. Que a **Oscar David Fuentes Hernández**, al fungir como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, presuntamente se le atribuye la siguiente irregularidad:-----

"Usted al haberse desempeñado como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal, a partir del primero de septiembre de dos mil doce, omitió presentar con oportunidad la declaración de intereses inicial a la que alude el Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan.-----

Lo anterior es así, ya que presentó hasta el día primero de septiembre de dos mil quince, su declaración de intereses inicial, tal y como consta en el acuse de recibo electrónico de la declaración de intereses inicial presentada por Usted; no obstante que conforme a lo establecido en el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, la declaración de

intereses correspondiente al año 2015, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del 2015. -----

De lo que se desprende que Usted, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la política Quinta en relación con el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como lo señalado en el segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, lo que consecuentemente implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”-----

II. Existencia de la irregularidad atribuida al servidor público. Por lo que es necesario precisar que los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

*a) Si queda demostrado en autos que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal, a partir del primero de septiembre de dos mil doce, omitió presentar con oportunidad la declaración de intereses inicial a la que alude el Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan.-----*

Derivado de lo anterior, este resolutor determina que para estar en posibilidad de establecer si la conducta que se reprocha al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, en el apartado I del presente Considerando, constituye una violación a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es necesario analizar las manifestaciones vertidas por el involucrado en su audiencia de ley del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, visible de la foja 108 a 109 de autos del expediente que se resuelve, en la que manifestó: -----

“...que en el momento de los hechos presuntamente irregulares que se me imputan me desempeñaba como Líder Coordinador...”-----

Declaración a la cual se le concede valor probatorio de indicio en términos del párrafo primero, del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, asevera que en el momento de los hechos presuntamente irregulares que se le imputan se desempeñaba como **Líder Coordinador**, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México. -----

----Para corroborar lo anterior el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, en su audiencia de ley del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ofreció como pruebas, entre otras, la Instrumental de Actuaciones, advirtiéndose de las constancias que obran en el expediente administrativo disciplinario indicado al rubro, las siguientes:-----

1. Oficio **CG/CIPROSOC/418/2016**, del once de abril de dos mil dieciséis, visible a foja 1 de autos; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informó al licenciado Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, ya que debía presentarse por primera vez en el mes de agosto de dos mil quince, siendo que la presentó hasta el primero de septiembre de dos mil quince, inobservando lo dispuesto en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan. -----

2. Copia certificada del nombramiento del primero de septiembre de dos mil doce, visible a foja 34 del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el licenciado Alfonso Vargas López, Procurador Social Interino del Distrito Federal, designó al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, a partir del **primero de septiembre de dos mil doce**. -----

3. Copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal folio 166-2013, con fecha de formulación del cinco de agosto de dos mil trece; visible a foja 29 de autos; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que **Oscar David Fuentes Hernández**, el treinta y uno de julio de dos mil trece fue dado de baja como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con motivo de su renuncia. -----

4. Copia certificada del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico" de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, que obra de la foja 22 a 25 del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que **Oscar David Fuentes Hernández**, quien dejó de ocupar el cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, entregó al ciudadano Giovanni Flores Marín, con motivo de la designación de que fue objeto para ocupar con fecha primero de agosto de dos mil trece la titularidad del puesto, los recursos asignados a esa **Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**. -----

5. Copia certificada del oficio **CG/DGAJR/DSP/1703/2016** del nueve de marzo de dos mil dieciséis; documental pública a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades

de los Servidores Públicos, de la que se desprende que el licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó al licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a su oficio CG/CIPROSOC/210/2016, después de efectuar la búsqueda en la base de Datos del Sistema de Declaración de Intereses, la relación de los servidores públicos que presentaron durante el mes de agosto de dos mil quince, su correspondiente declaración inicial de intereses, apreciándose de dicho oficio que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó su declaración con fecha primero de septiembre de dos mil quince; (oficio visible de la foja 3 a 5 de autos). -----

6. Copia certificada del escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, que obra a foja 119 del expediente indicado al rubro; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al licenciado Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de Enlace Promotor Condominal "C" de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha. -----

Con los anteriores elementos de prueba, enlazados uno con otro de manera lógica y natural, se les concede pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los cuales permiten concluir que mediante oficio **CG/CIPROSOC/418/2016**, del once de abril de dos mil dieciséis, el licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informó al licenciado Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, la cual debía presentarse por primera vez en el mes de agosto de dos mil quince, siendo que la presentó hasta el primero de septiembre de dos mil quince, inobservando lo dispuesto en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan. -----

Asimismo, con el nombramiento del primero de septiembre de dos mil doce, se desprende que el licenciado Alfonso Vargas López, Procurador Social Interino del Distrito Federal, designó al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, a partir del **primero de septiembre de dos mil doce**, cargo que ocupó hasta el **treinta y uno de julio de dos mil trece**, fecha en que fue dado de baja con motivo de su renuncia, tal y como se advierte de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal folio 166-2013, con fecha de formulación del cinco de agosto de dos mil trece. -----

Lo anterior, se corrobora con el "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico" de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, quien dejó de ocupar el cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, entregó al ciudadano Giovanni Flores Marín, con motivo de la designación de que fue objeto para

ocupar con fecha primero de agosto de dos mil trece la titularidad del puesto, los recursos asignados a la **Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**.-----

Ahora bien, del oficio CG/DGAJR/DSP/1703/2016 del nueve de marzo de dos mil dieciséis, se desprende que el licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó al licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a su oficio CG/CIPROSOC/210/2016, a través del cual solicitó le informara si los servidores públicos que se relacionan en el oficio de referencia, presentaron durante el mes de agosto de dos mil quince, su correspondiente declaración inicial de intereses y después de efectuar la búsqueda en la base de Datos del Sistema de Declaración de Intereses, se localizó que **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó su declaración con fecha primero de septiembre de dos mil quince. -----

Finalmente, con el escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al licenciado Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de **Enlace Promotor Condominal "C"** de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha. -----

Con base en lo expuesto, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, determina que no cuenta con elementos suficientes para acreditar que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, contravino las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que en el caso concreto al ciudadano en mención substancialmente se le hizo saber en el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016, que al fungir como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, **a partir del primero de septiembre de dos mil doce**, omitió presentar con oportunidad la Declaración de Intereses Inicial, la cual conforme al transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como en el segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del dos mil quince, y la presentó hasta el **primero de septiembre de dos mil quince**. -----

En consecuencia de lo anterior, para que se actualice el hecho irregular y por tanto la plena responsabilidad administrativa del servidor público **Oscar David Fuentes Hernández**, en su calidad de **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, es necesario acreditar que durante **agosto de dos mil quince** dicho servidor público ostentaba el cargo en comento y que estaba obligado a presentar la Declaración de Intereses Inicial referida, situación que no es dable acreditar, ya que por una parte, si bien es cierto el ciudadano de mérito, a partir del **primero de septiembre de dos mil doce**, fue nombrado **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, también lo es que el **treinta y uno de julio de dos mil trece** dejó de ocupar dicho cargo, ya que fue dado de baja con motivo de su renuncia, entregándole al ciudadano Giovanni Flores Marín, con motivo de la designación de que fue objeto para ocupar con fecha primero de agosto de dos mil trece la titularidad del puesto, los recursos asignados a la **Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**.-----

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que mediante oficio **CG/CIPROSOC/418/2016**, del once

de abril de dos mil dieciséis, el Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informó al Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, no obstante de la copia certificada del expediente personal del ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, se advierte claramente que fungió como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, del período del primero de septiembre de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil trece, por lo cual al momento de los hechos, es decir, el primero de septiembre de dos mil quince, ya no fungía con dicho cargo.-----

Y si bien es cierto, a través del oficio CG/DGAJR/DSP/1703/2016 del nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó al Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a su oficio CG/CIPROSOC/210/2016, a través del cual solicitó le informara si los servidores públicos que se relacionan en el oficio de referencia, presentaron durante el mes de agosto de dos mil quince, su correspondiente declaración inicial de intereses y después de efectuar la búsqueda en la base de Datos del Sistema de Declaración de Intereses, se localizó que **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó su declaración con fecha primero de septiembre de dos mil quince, es decir, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses, también es cierto que en ese momento no fungía como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cargo con el cual fue citado a comparecer ante esta autoridad mediante el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016 del catorce de octubre de dos mil dieciséis.-----

Lo anterior se robustece con el escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de **Enlace Promotor Condominal "C"** de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha.-----

Por lo anterior, no es dable afirmar que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández** en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México**, haya omitido presentar con oportunidad la Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, ya que a esa fecha no tenía dicho cargo.-----

Todo lo expuesto permite a este resolutor afirmar que no se cuenta con elementos para acreditar que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, al fungir como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, incurrió en la irregularidad descrita en el apartado I del presente considerando, ya que para que esta autoridad esté en condiciones de determinar su responsabilidad administrativa, es necesario que los hechos señalados como irregulares se acrediten, y que se acredite la participación del ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, en su calidad de servidor público con el cargo precitado señalado como presunto responsable, ya que no basta denunciar hechos sino acreditarlos; tal y como se aprecia en la Tesis que se transcribe a continuación:-----

Tesis emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, visible en la 1ª Época, año II, No. 20, agosto de 1989, página 51. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- PARA MOTIVAR LAS SANCIONES, NO BASTA LA SIMPLE DENUNCIA DE HECHOS, SINO QUE ES NECESARIO COMPROBARLO.- Cuando en una determinada resolución se señala que ante simples indicios de conducta indebida de sus

empleados, la autoridad administrativa tiene la libertad de aplicar las medidas que estime pertinentes, y con apoyo en tal estimación impone como castigo la suspensión o destitución del cargo del empleado o funcionario público, es evidente que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues la citada autoridad está infringiendo o coligiendo de un hecho no comprobado, otro considerado por ella como cierto; por lo que, en este contexto, su pronunciamiento no tiene apoyo o base legal, pues el medio idóneo para llegar a esa conclusión sería el que ese hecho estuviera debidamente comprobado a través de prueba fehaciente. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad determina la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, al fungir como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México**, por lo que hace a la irregularidad atribuida en el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016, transcrito en el apartado I del presente considerando, toda vez que no se cuenta con elementos para acreditar el incumplimiento a sus funciones en el cargo precitado y con ello la inobservancia a las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinación que encuentra su fundamento en el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal invocada.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se; -----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO. Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando **Primero** de esta resolución. -----

SEGUNDO. Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de conformidad con lo expuesto en el considerando Quinto de la presente resolución. -----

TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, en el domicilio designado para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

CUARTO. Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su conocimiento. -----

QUINTO. Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

BAPG*LOMIN

